REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, VER GRABACIÓN)

FECHA	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2022)	**HORA**	1:32	A.M.		P.M.	X

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**DEMANDANTE**	**DEMANDADOS**
05001-31-05-017-**2022-00192**	GLORIA MARÍA SEPULVEDA OSORIO	PROTECCIÓN S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: A los abogados Verónica Holguín y Oscar Antonio Enciso.

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00192	**PARTES**	**ASISTIÓ**
Demandante	GLORIA MARÍA SEPULVEDA OSORIO	Si
Apoderado Demandante	VERONICA HOLGUIN	Si
Apoderado Demandada	OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ	Si

ETAPAS

	PROCESO 2022-00192
1. CONCILIACIÓN	Protección S.A no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas- Pero propuso entre las de fondo la denominada COSA JUZGADA.(Se ordenó oficiar al JUZGADO 21 LABORAL DEL CTO.-Proceso rad 05001310502120180050000)
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse.
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Decretadas por auto del 13/07/2022.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante, se reciben testimonios
7. ALEGATOS	Demandante: Demandada:

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00192

El Despacho profiere la Sentencia **No.288 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00192

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **PROTECCION** de todas las suplicas de la demanda de la señora **GLORIA MARIA SEPULVEDA OSORIO.**

SEGUNDO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: Se ordena remitir el proceso en el grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación
RESUELVE	Concede recurso de apelación en el efecto suspensivo

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GLORIA MARÍA SEPULVEDA OSORIO
DEMANDANTE
C.C. 42.895.855
yorlejova1@gmail.com

VERONICA HOLGUIN CASTAÑO
APODERADA DEMANDANTE
T. P. 278.686
E mail. gilbertoacevedoabogado@hotmail.com

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
APODERADO PARTE DEMANDADA
T. P. 280.229
E-mail: notificaciones@hgdinamicaempresarial.com

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

ELVIA SULDERY POSADA
DECLARANTE DEMANDANTE
C.C. 43.145.740

YUDI ANDREA ARBELAEZ OCAMPO
DECLARANTE DEMANDANTE
C.C. 43.113.497

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831c7552002843e6a0bb10989bfbbbf0caa053e0b4a51cd32572b8c4fff20175**
Documento generado en 06/09/2023 09:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.